



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13462

Martes 4 de Agosto de 2020

Edición de 12 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° 185 .....	2
Dirección General de Rentas	
Año 2020 - Res. N° 445 y 446 .....	2-5

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° III-20 .....	5
Año 2020 - Res. N° 175, 177, 181 y 182 .....	5-7
Ministerio de Salud	
Año 2020 - Res. N° XXI-284 a XXI-286 .....	8
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	
Año 2020 - Res. N° 100 y 101 .....	8

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	8-12

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 185**  
**Rawson, 20 de julio de 2020.**

VISTO:  
El Expediente N° 886-EC-2020, La Ley N° 27.549, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el capítulo I de la Ley citada en el visto dispone la exención del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628, texto ordenado por Decreto N° 824/2019 y sus modificatorias), desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, de las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen;

Que el beneficio derivado de dicha ley deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes, identificándolo con el concepto «Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19»;

Que se deberán efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de la fecha de promulgación de la citada ley;

Que en virtud de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Estado Provincial es sujeto obligado a practicar la retención del Impuesto a las Ganancias, razón por la cual corresponde instruir a la Dirección General de Cómputos a los fines de dar cumplimiento a la Ley N° 27.549;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE a la Dirección General

de Cómputos a dar cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 27.549, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina el día 21 de mayo del 2020 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 517/2020 el día 5 de junio del corriente año.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Dirección General Cómputos, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Lic. OSCAR ABELANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Cra. CÁRDENAS RITA MABEL  
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 445**  
**Rawson, 31 de Julio de 2020**

VISTO:  
La Ley N° 27.551, el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14° de la Ley N° 27.551, se introdujeron modificaciones al régimen jurídico de locación de inmuebles habitacionales, estableciéndose, en excepción de los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928 cláusulas de ajuste para los mismos, en los siguientes términos;

Que en los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, el precio del alquiler debe fijarse como valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo pueden realizarse ajustes anuales;

Que a esos fines los ajustes deben efectuarse utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.);

Que en dicho contexto corresponde reglamentar cómo se determinará el Impuesto de Sellos a la luz de las nuevas disposiciones establecidas en la materia de fondo, ello a efectos de recoger en la especie la realidad económica del hecho imponible;

Que el Código Fiscal admite amplios métodos de interpretación atendiendo siempre al fin de sus normas y a su significación económica.

Que en tal contexto para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos,

situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes; pudiendo incluso efectuar las consideraciones necesarias sobre los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del mismo;

Que asimismo para el caso concreto del Impuesto de Sellos, la Base Imponible del Impuesto estará constituida por el valor expresado en los instrumentos gravados en relación a la forma de pago y los que corresponda en concepto de impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales, provinciales, municipales y especiales, inherentes y que sean necesarias como exigencias propias de la instrumentación del acto, contrato u operación a los fines de su celebración;

Que asimismo cuando en el instrumento se pacte actualización del valor del mismo, el impuesto se aplicará sobre el incremento;

Que de la norma de ajuste vigente para tales locaciones, resulta el precio actualizado a la manera allí indicada para todo el periodo de la locación;

Que en el caso de los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional con la cláusula de ajuste prevista en la Ley N° 27.551, el valor de los mismos se torna indeterminado debiendo, las partes, estimarlo a continuación del instrumento respectivo fundándose en elementos de juicio adecuados, conforme lo previsto en el artículo 207° del Código Fiscal;

Que ante tal circunstancia, se ha previsto el desarrollo de una declaración jurada modelo a fin de ser puesta a disposición de los contribuyentes del impuesto en cuestión así como el comportamiento pasado de los índices utilizables para la estimación del valor final de los contratos y, en consecuencia, la determinación del impuesto, a la luz de los parámetros de la normativa vigente y sin perjuicio de las facultades de verificación y fiscalización por parte de esta Dirección General;

Que ha tomado la intervención que le corresponde

la Dirección de Recaudación, la Dirección de Asuntos Técnicos, y la Dirección de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el modelo de Declaración Jurada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a los efectos de la estimación del valor locativo contractual y pago del Impuesto de Sellos sobre los contratos de locación habitacionales, en el marco de las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.551 al régimen jurídico de locación de inmuebles con destino vivienda y de acuerdo a lo previsto por el artículo 207° del Código Fiscal, en función de los considerandos que anteceden.

Asimismo el citado modelo de Declaración Jurada se encontrará disponible para completar en forma interactiva e imprimir desde la página web oficial del organismo: [www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar).

Artículo 2°.- PUBLIQUENSE, en la página web de la Dirección General de Rentas y al sólo efecto informativo, la serie histórica de los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), a partir del mes de enero de 2017 en adelante.

Artículo 3°.- A partir que el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) publique los índices a que alude el artículo 14° de la Ley N° 27.551, por la Dirección General de Rentas deberán republicarse los mismos en la página web del organismo a efectos informativos.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

**Anexo I**

**Declaración Jurada Impuesto de Sellos - Estimación Valor Locativo  
Art. 207° Código Fiscal de la Provincia del Chubut**

Primer Año de Contrato

Valor Locativo Mensual para el primer año de contrato

..... (a)

Valor Locativo Total del Primer Año de Contrato ( a ) x 12

..... ( 1 )

Mes de inicio de contrato

	Mes de fin de contrato	
--	------------------------	--

Segundo Año de Contrato

Estimación de Valor Locativo del Segundo Año de Contrato.

IPC (INDEC)

mes	año	índice	
			a)
			b)

Índice de inicio: mes y año seleccionado

Índice de cierre: mes doce desde el de inicio

Variación del IPC (índice b dividido por el índice a)

b/a = ..... ( 1 )

RIPTE (Ministerio de Trabajo)

mes	año	índice	
			a)
			b)

Índice de inicio: mes y año seleccionado

Índice de cierre: mes doce desde el de inicio

Variación del RIPTE (índice b dividido por el índice a) b/a = ..... ( II )

Coefficiente de Actualización

(Variación del IPC + Variación del RIPTE) / 2 ( I + II ) / 2 = ..... ( A )

Valor Locativo Estimado del Segundo Año de Contrato ( 1 ) x ( A ) = ( 2 )                     

**Tercer Año de Contrato**

Estimación de Valor Locativo del Tercer Año de Contrato.

IPC (INDEC)

mes	año	índice	
			a)
			b)

Índice de inicio: mes y año seleccionado

Índice de cierre: mes doce desde el de inicio

Variación del IPC (índice b dividido por el índice a) b/a = ..... ( I )

RIPTE (Ministerio de Trabajo)

mes	año	índice	
			a)
			b)

Índice de inicio: mes y año seleccionado

Índice de cierre: mes doce desde el de inicio

Variación del RIPTE (índice b dividido por el índice a) b/a = ..... ( II )

Coefficiente de Actualización

(Variación del IPC + Variación del RIPTE) / 2 ( I + II ) / 2 = ..... ( B )

Valor Locativo Estimado del Tercer Año de Contrato ( 2 ) x ( B ) = ( 3 )                     

Valor Locativo Estimado del Contrato

Valor Locativo del Primer Año + Segundo Año + Tercer Año

Total Valor Locativo Estimado del Contrato (1) + (2) + (3)                     

Declaro bajo juramento que la información que se consigna en la presente es correcta y completa, y no omite ni falsea dato alguno para su cálculo pueda contener.

Firma y Aclaración:

\_\_\_\_\_

**Resolución N° 446  
Rawson, 31 de Julio de 2020**

VISTO:

La Resolución N°505/17-DGR; la Resolución N° 96/20-MAGlyC; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del CHUBUT, ( MAGlyC ), mediante el dictado de la Resolución N° 96/20-MAGlyC ha implementado la Encuesta Pecuaría

para el periodo 2019, bajo la modalidad on line y destinada a los productores ganaderos de la Provincia.

Que dicha Resolución indica que para acceder a la modalidad on line los productores pecuarios deberán autenticarse mediante su clave fiscal conforme la Resolución N°505/17 DGR, debiendo los interesados habilitar la misma previo a cumplimentar la mencionada encuesta.

Que por su parte la Resolución N° 96/20-MAGlyC manda comunicar a los Juzgados de Paz que tendrán a su cargo la administración, gestión y asistencia a los productores ganaderos de manera de garantizar la realización de la misma en todo el territorio provincial.

Que los productores pecuarios han puesto en conocimiento de esta Dirección General de Rentas las serias dificultades, que llegan en algunos casos al impedimento, para gestionar la clave fiscal, requisito indispensable en vistas a poder cumplimentar con la encuesta pecuaria anual.

Que entre las circunstancias que impiden o dificultan obtener la clave fiscal mediante el uso del procedimiento que implementa la N°505/17-DGR, aducen cuestiones derivadas de la distancia que existe entre sus establecimientos y las Receptorías de la Dirección General de Rentas, la falta de movilidad para llegar a las mismas en condiciones climáticas adversas, la escasez de recursos económicos, de falta de conocimiento informático, de inexistencia de conectividad a internet o de tecnología, entre otros.

Que ante la necesidad de permitir y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de los productores pecuarios, resulta necesario implementar un remedio excepcional en vistas a facilitar las tramitaciones necesarias para que estos puedan obtener la clave fiscal ante esta Dirección General de Rentas.

Que por la organización del mapa judicial implementado desde el Superior Tribunal de Justicia de Provincia del CHUBUT, los Juzgados de Paz están de tal manera distribuidos en el territorio provincial que permiten dar cobertura a la totalidad de los productores ganaderos involucrados en la encuesta pecuaria implementada.

Que a los efectos de garantizar la autenticación de identidad de los productores pecuarios, así como la seguridad, autoría, integridad e inalterabilidad de los datos e información transmitidos, se considera necesario designar tanto a tanto a la Dirección Economía Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de la Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del CHUBUT, (MAGIyC), como a los Señores Jueces de Paz de la Provincia del CHUBUT como sujetos autorizados a intervenir en el trámite de generación y obtención de Clave Fiscal exclusivamente en el marco de la Encuesta Pecuaria On Line implementada por Resolución N° 96/20-MAGIyC, intermediando entre los productores pecuarios y esta Dirección General de Rentas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Sistematización y Control;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1°: Designar a los Señores Jueces de Paz de la Provincia del CHUBUT y a la Dirección Economía Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut (M.A.G.I. y C.) Como sujetos autorizados a intervenir en el trámite de generación y obtención de Clave Fiscal exclusivamente en el marco de la Encuesta Pecuaria On Line implementada por Resolución N° 96/20-MP,

intermediando entre los productores pecuarios y la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°.- Requerir a los productores pecuarios autenticarse mediante su clave fiscal conforme la Resolución N° 505/17 DGR para acceder a la sistema informático por el que se completa la Encuesta Pecuaria On Line.

Artículo 3°.- Solicitar a los productores pecuarios, a fin de obtener dicha clave fiscal, dirigirse a la Dirección Economía Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del M.A.G.I. y C., o acudir por ante el Juez de Paz donde se hayan inscriptos como productores pecuarios, con la documentación que se indica en el Anexo I de la Resolución N°505/17-DGR, según el sujeto del que se trate, para realizar el trámite de solicitud.

Los sujetos autorizados a intervenir en la generación de la clave fiscal remitirán la documentación colectada a la Dirección General de Rentas dentro de las 48 horas de recibida la misma.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 03 de agosto de 2020.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 584/2019-DGR

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar a las dependencias de la Dirección General de Rentas, dar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. N° III-20

22-07-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley 1 N 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Reconocer y abonar a la Contadora Adriana Miriam FERNANDEZ (D.N.I. N° 18.454.708- Clase 1967) quien revista en el cargo de Contador Principal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 16/18, a cargo del cargo Subtesorera General de la Provincia, la diferencia salarial existente entre el cargo Subtesorera General de la Provincia y el cargo Tesorera General de la Provincia del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 03 de abril de 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el SAF 30- Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público- Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento- Actividad 2: Programación y Administración de Ingresos y Gastos.-

#### Res. N° 175

08-07-20

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie L de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de

PESOS CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 401.400.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 171/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 63 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- c) Fecha de Emisión: 14 de julio de 2020.
- d) Fecha de Liquidación: 14 de julio de 2020.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.
- g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- i) Interés:
  1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 35,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
  2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
  3. Fecha de pago de los intereses: 15 de septiembre de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- j) Tipo de cambio de integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- k) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- l) Tipo de oferta: oferta parcial.
- m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.
- n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Cré-

dito Público de la Provincia del Chubut.

- o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
  - p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
  - q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
  - r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
  - s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
  - t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
  - u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
  - v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
  - w) Jurisdicción: cualquier controversia con las Letras del Tesoro L será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.
  - x) Legislación Aplicable: República Argentina.
- Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda-Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.
- Artículo 3º.- Dada la circunstancia de fuerza mayor relacionada con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz de la epidemia del virus covid-19, se autoriza al Esc. Juan Pablo Lazarús del Castillo D.N.I. 30.133.212; y al Esc. Pablo Estrada D.N.I. 28.382.164 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los docu-

mentos de difusión, y/o realice las gestiones, diligencias, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia. En razón de lo expuesto, se autoriza a ambos escribanos públicos a circular por la vía pública a los fines de cumplir con dicho objetivo.

**Res. N° 177** **13-07-20**

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso z) del Artículo 1º de la Resolución N° 115/20-EC el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º inc. z): Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.»

Artículo 2º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.823.968,50) en concepto de intereses de la Serie XLVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que fueron entregadas en canje de la Serie L de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 175/20-EC, conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.808.219,18) en concepto de intereses de la Serie XLVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que fueron entregadas en canje de la Serie L de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 175/20-EC, conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda- Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

**ANEXO I**

**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**SERIE XLVI A 60 DÍAS V/N \$100.000.000**

Vencimiento: 14 de julio de 2020.

Período de intereses: desde el 15 de mayo 2020 al 14 de julio de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 26,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de

cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$ 1.000: \$58,23968501353440

Importe total a abonar intereses: \$ 5.823.968,50

**ANEXO II**

**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**SERIE XLVIII A 35 DÍAS V/N \$200.000.000**

Vencimiento: 14 de julio de 2020.

Período de intereses: desde el 9 de junio de 2020 al 14 de julio de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará e pesos el monto que resulte mayo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 35,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$ 1.000: \$34,0410958904110

Importe total a abonar intereses: \$ 6.808.219,18.

**Res. N° 181** **17-07-20**

Artículo 1º.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 440.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de haberes de los agentes públicos de la Provincia del Chubut, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 403/2013.-

**Res. N° 182** **17-07-20**

Artículo 1º.- DETERMINESE el pago de haberes correspondientes al mes de mayo de 2020 de los agentes públicos provinciales comprendidos en el Rango 3 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 17-07-2020.-

Artículo 2º.- EXCEPTUESE del pago que se determina al personal del Ministerio de Salud y Policía de la Provincia del Chubut, cuyos haberes del mes de mayo del 2020 se encuentran cancelados, de conformidad a la emergencia sanitaria decretada.-

Artículo 3º.- EXCEPTUESE del pago que se determina por la presente Resolución a las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.-

**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-284 21-07-20**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° XXI 12/20, el que quedara, redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- «Aceptase a partir de 01 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por el agente QUIROGA, Héctor Aníbal (Clase 1956 - M.I. N° 12.599.873) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado X - Categoría 18, con 36 horas semanales de labor sin guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria Ley XVIII N° 32».-

**Res. N° XXI-285 21-07-20**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del agente DEL RIO Gabriel Ángel (M.I. N° 14.281.924 - Clase 1961), a cargo de la División Servicios Generales del Hospital Rural Corcovado, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Desígnese a partir de la fecha de la presente Resolución al agente BUSTOS Luis Ruperto (M.I. N° 23.927.972 - Clase 1974), a cargo de la División Servicios Generales del Hospital Rural Corcovado, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, Subrogando Jerarquía 3 - Categoría 7 del Agrupamiento D, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 30 horas semanales de labor.

Artículo 3°.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.-

**Res. N° XXI-286 22-07-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presenté trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de marzo del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente MENDEZ ORTEGA Julia Irene (M.I. N° 25.457.190 - Clase 1976) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal el Maiten a la Dirección Provincial Área Programática Esquel ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO****Res. N° 100 20-07-20**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los De-

cretos N° 1232/00 Y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a favor de la Municipalidad de Epuyén, en la persona de su Intendente, señor Antonio Florindo REATO (DNI N° 12.795.116) y de su Secretaria, señora María Serafina MORENO, (DNI N° 25.348.192), destinado a la adquisición de fardos de pasto para asistir a los productores locales afectados por la sequía y la plaga de tucura sapo.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 101 UEP-MAGlyC a abonar la suma detalla en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Epuyén deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Gerencia Administrativa Contable de la UEP-MAGlyC.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 101 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6 - Fuente de Financiamiento 355 - Ejercicio 2020

**Res. N° 101 20-07-20**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 Y 2424/04, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, señor Marcelo LIMARIERI (DNI N° 23.165.116) y de su Secretaria de Gobierno, señora Claudia TAUX (DNI N° 29.282.123), destinado a la adquisición de fardos de pasto para asistir a los productores locales afectados por la sequía y la plaga de tucura sapo.-

Artículo 2°.-Autorízase al SAF 101 UEP-MAGlyC a abonar la suma detalla en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.-La Municipalidad de Gualjaina deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Gerencia Administrativo Contable de la UEP-MAGlyC.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 101 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 355 - Ejercicio 2020.-

---

# Sección General

---

Comodoro Rivadavia, junio 10 de 2020

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 03-08-20 V: 05-08-20

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PEREZ LOPEZ FLORENTINO y la Sra. RIFFO ESTER en los autos caratulados «Perez Lopez Florentino y Riffo Ester S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000332/2017), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 20 de 2020.-

DIEGOR. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 31-07-20 V: 04-08-20

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARINELLI ARTURO NESTOR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Carinelli Arturo Néstor S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000299/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 27 de 2020

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 03-08-20 V: 05-08-20

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DENADEI JORGE ALBERTO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 17 abril de 2019.-

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 31-07-20 V: 04-08-20

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «Fraille, Eugenio Joaquin S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 288/2020), ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 23 de Julio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 03-08-20 V: 05-08-20

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE IVAN ALMONACID GALLARDO, D.N.I. 13.253.435 y ELIANA MALDONADO ALMONACID D.N.I. 18.804.603 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Almonacid Gallardo, José Ivan y Maldonado Almonacid, Eliana S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000335/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAGO VIERA ARTURO en los autos caratulados «Gago Viera Arturo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000086/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 17 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 03-08-20 V: 05-08-20

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, juez, Secretaría del Dr. Bruno Nardo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera AZOCAR, MIRTA GRACIELA DNI: 11.237.785, para que en el término de 30 días se presente a juicio en los autos caratulados: «Azocar, Mirta Graciela S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 129-2020), citación que se efectuará por edictos publicados por Un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, Cht, 01 julio 2020.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 04-08-20

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, juez, Secretaría del Dr. Bruno Nardo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera WALKER, HECTOR LEONARDO DNI: 21.586.038, para que en el término de 30 días se presente a juicio en los autos caratulados: «Walker, Héctor Leonardo S/

Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 130-2020). Citación que se efectuará por edictos publicados por Un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, Cht. 03 de julio 2020

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 04-08-20

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fueran

AZUCENA PARRA y JUAN DE DIOS TRONCOSO, para que se presenten en los autos caratulados «Parra, Azucena - Troncoso, Juan de Dios S/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 158/2020).-

Publíquese por UN (1) día.-

Esquel, Chubut 17 de julio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 04-08-20

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción, Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera IRIS HAEDO, para que se presenten en los autos caratulados «Haedo, Iris S/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 163/2020).-

Publíquese por UN (1) día.-

Esquel, Chubut 27 de julio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 04-08-20

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ANA MAFALDA REMUSSI por el término de treinta (30) días (Art. 712 del CPCC.), en los autos caratulados: «Remussi, Ana Mafalda S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 234 - Año 2.020), mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Julio 16 de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-08-20 V: 06-08-20

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 3° Piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Secretaría que desempeña la suscripta, cita al señor LUIS HIPÓLITO ROSALES en los autos caratulados «Markaida, Aurora

y Rosales, Luis Hipólito S/Divorcio» (Expte. N° 87/2020) para que en el término de Cinco (5) días se presente a contestar demanda y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes».

Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, de Julio de 2020.-

BEATOVE ANALORENA  
Secretaria

I: 04-08-20 V: 05-08-20

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria Autorizante, cita y emplaza, para que dentro del término de treinta días, herederos y acreedores de MOLLER, RICARDO ALBERTO comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados «Moller, Ricardo Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato» (Exp.155 - Año 2020).

Puerto Madryn, 17 de junio de 2020

El presente deberá Publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-08-20 V: 06-08-20

### HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A.

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Fecha y hora: 19 de agosto de 2020 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria.

Lugar: A celebrarse bajo la modalidad a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 31/20 emitida por la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. 4) Consideración del destino

del resultado del ejercicio. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. 7) Fijación de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8) Elección de Directores Titulares y Suplentes por clases de acciones. 9) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por clases de acciones. 10) Designación de auditores para el ejercicio con cierre al 31 de diciembre de 2020.

Presidente: Jorge Alberto Nadím Aidar Bestene  
Vicepresidente: Luis Alvarez Poli Petruñgaro

JORGE AIDAR BESTENE  
Hidroeléctrica Ameghino S.A.  
Presidente

I: 03-08-20 V: 07-08-20

### MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 01/2020

Objeto: «Adquisición Equipos de Informática para el Ministerio de la Defensa Pública»

Fecha de apertura: Jueves 20 de Agosto de 2020, a las 11 (once) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: \$ 2.860.500 (PESOS: Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos).-

Garantía de oferta: \$ 28.605 (PESOS: Veintiocho Mil Seiscientos Cinco).-

Plazo de entrega: Quince (15) días corridos a partir de la orden de compra.-

Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Chubut.-

Te. 0280 4482-496/797.-

Presentación de Propuestas: En Mesa del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, Rawson, Chubut, hasta las 11 hs. del día 20 de agosto de 2020.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

Correo electrónico: [comprasmdp@juschubut.gov.ar](mailto:comprasmdp@juschubut.gov.ar)

I: 03-08-20 V: 05-08-20

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

## B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00